





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA JUSTA, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES DEL ARCHIPIÉLAGO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2021, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas por las entidades que figuran en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES

- 1º.- Mediante Resolución de 18 de agosto del 2021, de la Presidenta del SCE, se aprueba la Convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se incorporen planes en materia de lucha contra el cambio climático y la transición ecológica justa, dirigida, prioritariamente, a los colectivos contemplados en el Plan de Choque por el Empleo Joven y en el Plan REINCOPORA-T, para darles una experiencia laboral y su posible reorientación a nuevas ocupaciones, en consonancia con la propuesta de recomendación del Consejo Europeo relativa a la integración de las personas desempleadas de larga duración en el mercado laboral. A tal fin, a través de la presente Convocatoria se pondrá en marcha el Plan de Empleo de Transición Ecológica (PETE 21), en el ejercicio 2021, cuyo extracto fue publicado en el BOC de fecha 26 de agosto de 2021.
- 2º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 16 de septiembre de 2021, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que aparecen en el **Anexo I** de esta Resolución.
- **3º.-** Las subvenciones concedidas se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2021: Aplicación 5001 241H 460.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428, por un importe estimado de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).
- 4º.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80 de 28.04.2003), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44 de 02.03.2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE n.º 279 de 21.11.1998), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para la realización de obras o servicios de interés general y social por las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 (BOE n.º 88 de 13.04.1999), modificada por la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-puqKJI65s

回 73 26 26 16 16









Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE n.º de 17.02.1999), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE n.º 151 de 25.06.1999), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 37 de 24.02.2015).

Tercera.- Los colectivos a los que van dirigidos los proyectos que se subvencionan por medio de la presente, han quedado definidos en la previa Convocatoria, y más concretamente en su resuelvo quinto, de conformidad con la declaración de objetivos declarados en la misma.

Cuarta.- Las subvenciones concedidas se financian con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2021: Aplicación 5001 241H 460.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428, por un importe estimado de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

Quinta.- La concesión de la presente Convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación 5001 241H 460.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428, por un importe estimado de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.520.614,61 €).para la contratación del número de trabajadores y categorías profesionales relacionadas dicho Anexo. Los expedientes se han ordenado por puntuación obtenida.

Aplicación	Importe a conceder
2021.Aplicación 5001 241H 460.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428	9.520.614,61 €

La aprobación del proyecto no exime a la entidad de la obligación de hacer frente a los gastos no subvencionables necesarios para la ejecución de este (actualizaciones salariales, indemnización por finalización de contrato, etc.).

Dado que la resolución de concesión coincide con el contenido de las solicitudes presentadas en su totalidad, de acuerdo con el resuelvo noveno de la Convocatoria, no es necesario emitir una propuesta de resolución provisional por parte del órgano gestor.

Segundo.- De acuerdo con el punto 3 del resuelvo tercero de la Convocatoria las subvenciones a conceder a través de este programa se destinarán a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado. Se excluye como coste subvencionable la indemnización, correspondiente por finalización de contrato, o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

Tercero.- El personal a contratar en los proyectos subvencionados deberá cumplir los requisitos exigidos en el resuelvo quinto de la Convocatoria. Bien en el momento inicial del proyecto o en el caso de sustituciones por bajas de los trabajadores contratados, en caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 18/11/2021 - 14:09:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-puqKJI65s

1 1 1











profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación del importe subvencionado, o si lo supone, éste sea a la baja, y que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este Órgano Gestor.

Cuarto.- En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, se comunica a los beneficiarios que los proyectos deben iniciar, aun teniendo en cuenta el plazo de 30 días naturales previsto en dicho artículo, antes del 31 de diciembre de 2021.

Todos los contratos realizados a los participantes deben registrarse a través del aplicativo contrat@, en el plazo de 10 días desde el inicio de la relación laboral y, para todos aquellos que inicien la relación laboral en el 2021, la mecanización de los contratos deberá realizarse antes del 31/12/2021.

En los contratos así como en el resto de documentación necesaria para la realización de tales acciones y señalización exterior en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, deberá indicarse que las acciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a través del Plan Integral de Empleo de Canarias. Junto a los elementos identificativos del SCE se incorporarán los del SEPE se podrán obtener del Anexo IV de la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021. (BOE n.º 129 de 31.05.2021).

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto el día del inicio de la relación laboral del primer trabajador contratado, a efectos de entender que el proyecto debe de finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima aprobada en esta Resolución, y sin sobrepasar en ningún caso el plazo previsto por la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio.

Quinto.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el inicio de la obra o servicio se deberá certificar de acuerdo con el modelo que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales, el siguiente enlace deriva a dicha aplicación: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos servicios/tramites/6657

Junto con el Certificado de Inicio se presentará escrito indicando la ubicación del cartel (tamaño mínimo de A3), paneles, vallas o placas, según proceda, y fotos de los mismos, según lo establecido en los resuelvo décimo y decimoprimero de la Convocatoria, relativo al pago de la subvención y a la información, publicidad, y fotos de los mismos, respectivamente, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al inicio del proyecto para proceder al abono anticipado. En el caso de que esta documentación se presente con posterioridad a la indicada, el abono se realizará en firme, una vez finalizado el proyecto y estudiada la documentación justificativa. En el enlace anterior se podrá obtener el modelo de cartel, en el apartado Documentación.

Una vez recibida esta documentación, el SCE procederá al abono del cien por cien (100%) de la subvención concedida, debiendo remitir la Entidad beneficiaria, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de la recepción de fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, modificado en la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio.

En virtud del Acuerdo de Gobierno del 26/03/2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2021, en los términos especificados en el punto 3 de su Anexo, donde refiere que "Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación".

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM91qM-puqKJI65s











En el caso de este programa es aplicable el artículo 11.2 párrafo tercero de la Orden de 26 de octubre de 1998, por el que, por causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio en el que se formaliza el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural. La causa excepcional viene determinada por el hecho de que los proyectos tienen una duración máxima de 9 meses y tendrán que iniciarse obligatoriamente en el año 2021, lo que hace imposible la ejecución del proyecto dentro del año en el que se concede

- 2. En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, para aquellas entidades que expresamente hayan autorizado al SCE a la obtención de dicha información, así como en los pagos con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no se haya opuesto, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla con carácter previo al abono.
- 3. Igualmente, se verificará que se ha procedido a recoger y grabar, en el aplicativo SISPECAN del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo II de la Convocatoria, en relación con los beneficiarios del proyecto, número de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.
- 4. No es precisa la prestación de garantía previa la pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- **Sexto.-** De acuerdo con el punto 5, del resuelvo décimo, de la Convocatoria, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos exigidos.
- Séptimo.- 1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Convocatoria; en el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, modificado por la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio; en la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la presente Resolución de concesión.
- 2. Los proyectos subvencionados se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con el artículo 34 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3. Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria dispondrá de **un (1)** mes, a partir del siguiente al último pago correspondiente al proyecto, efectuado en el plazo reglamentario, para presentar la siguiente documentación:

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-puqKJI65s

回 次 後 四









- • Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- • Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 36/2009.
- • Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria, relacionando las obras y/o servicios ejecutados, las posibles sesiones informativas y/o formativas impartidas y las acciones de publicidad del proyecto realizadas.
- • Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.

En cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto y pago efectivamente realizado, además de la certificación y documentación indicada en el apartado anterior, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias. Dicha información se ajustará al modelo de Cuenta Justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá además de por la sede electrónica del SCE, por medios de comunicación que permitan el envío de documentos en formato Excel o similar.

- • Asimismo, la entidad beneficiara está obligada a mantener y custodiar la siguiente documentación: nóminas, seguros sociales, así como los ingresos en hacienda de las retenciones correspondientes al IRPF, así como documentación justificativa de la salida material de fondos de todos los conceptos subvencionados.

Estos documentos que debe custodiar la entidad deberán estar diligenciados con el siguiente contenido:

"Del presente documento por importe de...... euros, se imputa la cantidad de.....euros, a la subvención concedida a la Corporación Insular...... para el desarrollo del Proyecto

4. En el caso de que la Corporación Insular haya implementado la tramitación electrónica, ese estampillado se podrá sustituir por certificado del secretario de la corporación, donde se indique:

"Ante la imposibilidad de diligenciar la documentación justificativa, se certifica que la subvención obtenida por importe de para el proyectose ha destinado a financiar los costes salariales por importe de, indicando, asimismo, que no ha habido ninguna otra subvención para este mismo proyecto."

5. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWr3r5dtLpik9wq3iEM9lqMpuqKJI65s











Octavo.- En materia de información y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir las disposiciones aplicables en dicha materia, y más concretamente, lo dispuesto en el Resuelvo Decimotercero de la Convocatoria.

Noveno.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

> CAJAMAR: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160 CAIXABANK: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Décimo.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución se realizará mediante el aplicativo informático denominado SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales del Servicio Canario de Empleo, a través del cual se permitirá a la Corporación Local, o a su entidad vinculada o dependiente, acceder para gestionar las actividades, así como registrar los resultados de las mismas. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de las mismas están obligados al deber de confidencialidad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294 de 06.12.2018).

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Igualmente se verificará que se ha procedido a recoger y grabar, en el aplicativo SISPECAN-PCOL del SCE, la información referente a los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo. La introducción de dicha información deberá grabarse en el menor plazo posible o desde el momento en que se haga alguna actuación que deba reflejarse en dicho aplicativo, con la finalidad de que se disponga de la información más actualizada sobre los participantes y acciones del proyecto.

En este contexto, se ha actualizado el aplicativo a efectos de poder contemplar las sustituciones de los trabajadores para aquellos casos en que la entidad ha informado algún beneficiario con el resultado de "baja anticipada", porque dispone de fecha fin real informada anterior a la fecha fin prevista. Este resultado debe tener alguno de estas dos condiciones: no sustituye o sustituye, en cuyo caso deberá proceder a la correspondiente sustitución.

2. La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en la Convocatoria y en esta resolución y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

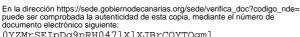
19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWr3r5dtLpik9wq3iEM9lqMpuqKJI65s



El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 07:56:08





0YZMrSEIpDq9nRH0471X1XJBrCOYTQgml







Asimismo se deben tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales .

3. El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicado en la web https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de "Ayudas y Subvenciones" e "Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad", se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Decimoprimero.- La notificación de esta Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 del resuelvo decimotercero de la Convocatoria, se realizará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios
Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE en Santa Cruz de Tenerife.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

echa: 18/11/2021 - 14:09:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-puqKJI65s











ANEXO I Relación de solicitudes

EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
3501721BB11	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Proyecto de Transición Ecológica y lucha contra el Cambio Climático en Fuerteventura 2021	714.118,59
3501621BB11	P3500001G	CABILDO DE GRAN CANARIA	Gran Canaria, Plan de Empleo de Transición Ecológica, PETE 2021-2022	3.008.144,37
3500421BB11	P3500002E	CABILDO DE LANZAROTE	Plan de empleo de Transición Ecológica Lanzarote 2021	853.214,02
3803621BB11	P3800004H	CABILDO DE LA GOMERA	Proyecto de Lucha contra el Cambio Climático y la Transición Ecológica justa La Gomera (PETE)	352.239,73
3804821BB11	P3800003J	CABILDO DE EL HIERRO	PETE El Hierro 2021	327.746,06
3803721BB11	P3800002B	CABILDO DE LA PALMA	Acción de Transición Ecológica II	559.759,41
3803821BB11	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	PETE Tenerife 2021	3.454.500,33
3803821CB11	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	Desarrollo de las estructuras de conocimiento para la implantación de la economía circular del agua e incorporación de energías renovables en el ciclo funcional del agua de la isla de Tenerife	250.892,10

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 18/11/2021 - 14:09:11 Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqMpuqKJI65s















ANEXO II **ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN**

NUMERO EXPE- DIENTE	CIF	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN- CONCEDIA	DURACION OBRA	JORNADA	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO COTI- ZACION	DURACION (LI- NEA)	NUMERO TRABAJ.	BAREMO												
3804821BB11	P3800003J	EXCMO. CABILDO PETE EL HIERRO 30 327.746,06€ 9 M 100,00 GRUPO PROFESION						GRUPO PROFESIONAL II	2	9 M	1	23												
	INSULAR DE EL HIERRO	2021					GRUPO PROFESIONAL IV	7	9 M	1														
						8 8 M	8 M	4																
								GRUPO PROFESIONAL V	10	8 M	24													
3501721BB11	P3500003C	CABILDO INSU- LAR DE FUERTE-	PROYECTO DE TRANSICIÓN	46	714.118,59€	9 M 100,0	100,00	INGENIERO/A ARQUITECTO	1	9 M	4	20												
		VENTURA	ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA					LICENCIADOS Y PROF. MERCAN- TILES	1	9 M	2													
			EL CAMBIO CLI- MÁTICO EN					OFICIAL DE PRIMERA TEC OFIC NIVEL 5	5	9 M	9													
			FUERTEVEN-					OFICIAL 1º DE OFICIOS	8	9 M	9													
			TURA 2021					PEÓN ORDINARIO	10	9 M	22													
3501621BB11	P3500001G				3.008.144,37€	9 M	100,00	G I. ADE. PROSPECCIÓN	1	6 M	1	15												
	CIÓN ECOLÓ	PLEO DE TRANSI-					G I. BIÓLOGO/A	1	9 M	1	1													
			CIÓN ECOLÓGIA, PETE 2021-2022					G I. ECONOMISTA	1	9 M	1													
								G I. GEÓGRAFO/A	1	9 M	1													
																		G I. ING. CAMNOS	1	9 M	1	1		
																	ļ				G I. LICENCIATURA CC.AA	1	9 M	1
													G I. PSICÓLOGAS/OS. ORIENTA- DORES/AS LABORALES	1	9 M	2	-							
								G II. APAREJADOR	2	9 M	2													
																				G II. INFORMÁTICA. DOCENTE ESPECIALISTA	2	2 6 M	1	
												G II. TÉCNICO MEDIO EDUCA- CIÓN SOCIAL	2	9 M	1	1								
					G II. TÉCNICO MEDIO ING. AGRÍ- COLA	2	9 M	1																
					G II. TÉCNIO MEDIO ING. OOPP	2	9 M	1	1															
									i						G II. ÉCNICO MEDIO ING.ME- DIOAMBIENTAL/INDUSTRIAL	2	9 M	1						
	1							G III. ENCARGADO	3	9 M	3	1												
						G III. ESPECIALISTA . EDUCADOR AMBIENTAL	3	9 M	2															
								G IV. AUX. ADMVO.	7	9 M	6	1												

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO Fecha: 18/11/2021 - 14:09:11 Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18 Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-

puqKJI65s



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de

El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 07:56:08

documento electrónico siguiente: 0YZMrSEIpDq9nRH0471X1XJBrCOYTQgml











NUMERO EXPE- DIENTE	CIF	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN- CONCEDIA	DURACION OBRA	JORNADA	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO COTI- ZACION	DURACION (LI- NEA)	NUMERO TRABAJ.	BAREMO														
								G IV. CAPATAZ	4	9 M	9															
		İ			İ		İ	G IV. OFICAL 18 CONDUCTOR	8	9 M	2															
								G IV. OFICIAL 1º CARPINTERO	8	9 M	2															
								G V. PEÓN ESPECILISTA	10	9 M	49															
								G.II. TÉCNICO MEDIO ING FO- RESTAL	2	9 M	4															
								G.V. PEÓN	10	9 M	40															
				GI. ARQUITECTO/A	1	9 M	1																			
								GII. EDUCADOR PERSONAS ADULTAS	2	9 M	1															
803621BB11	P3800004H	CABILDO INSU- LAR DE LA GO-	PROYECTO DE	25	352.239,73€	6 M	100,00	CAPATAZ	4	6 M	1	8														
		MERA	LUCHA CONTRA EL, CAMBIO CLI-					PEÓN FORESTAL	10	6 M	11															
			MÁTICO Y LA TRANSICIÓN					PEÓN DE JARDINERÍA	10	6 M	9															
			ECOLÓGICA JUSTA LA GO- MERA 2021 (PETE)					PEÓN ESPECIALISTA EN PODAS EN ALTURA Y TRABAJOS DE TRATAMIENTOS EN PALMERAS	10	6 M	1															
								PEÓN ESPECIALISTA MOTOSE- RRISTA	10	6 M	1															
																								TÉCNICO ADMINISTRATIVO (T.G.S. ADMINISTRATIVO)	5	6 M
													TÉCNICO MEDIO UNIVERSITA- RIO. GRUPO II (DIPLOMADOS). INGENIERO, APAREJADOR	2	6 M	1										
8803721BB11	P3800002B	CABILDO INSU-	ACCIÓN DE	31	559.759,41€	9 M	100,00	ENCARGADO	4	9 M	4	13														
		LAR DE LA PALMA	TRANSICIÓN ECOLOGICA II							PEÓN	10	9 M	26													
														TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1	9 M	1									
500421BB11	P3500002E	CABILDO INSU-	PLAN DE EM-	54	853.214,02€	,02€ 9 M	100,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	9 M	1	15														
		ROTE PLEO DE TRANSI CIÓN ECOLÓ- GICA LANZA- POTE 2021	CIÓN ECOLÓ-					OFICIAL	8	8,5 M	5															
			GICA LANZA- ROTE 2021					PEÓN	10	8,5 M	41	1														
			11012 2021					TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	1	9 M	1															
													TÉCNICO GRADO MEDIO	2	9 M	6										
803821BB11	P3800001D	CABILDO INSU-	PETE TENERIFE	210	3.454.500,33€	9 M	100,00	AUXILAR ADMINISTRATIVO	7	9 M	6	13														
		LAR DE TENE- RIFE 2021						AYUDANTE TÉCNICO/A	5	9 M	25															
								CONDUCTOR	7	9 M	11															
								OPERARIO CON CONDICIONES ESPECIALES	10	9 M	126															
								TÉCNICO ESPECIALISTA	3	9 M	5															

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO Fecha: 18/11/2021 - 14:09:11 Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55

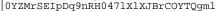
Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wr3r5dtLpik9wq3iEM9lqM-puqKJI65s

P. 64

El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 07:56:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndepuede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











NUMERO EXPE- DIENTE	CIF	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN- CONCEDIA	DURACION OBRA	JORNADA	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO COTI- ZACION	DURACION (LI- NEA)	NUMERO TRABAJ.	BAREMO
								TÉCNICO ESPECIALISTA (PR)	3	9 M	7	
								TÉCNICO MEDIO	2	9 M	9	
								TÉCNICO SUPERIOR	1	9 M	15	
								VIGILANTE (PR)	10	9 M	6	
3803821CB11	Q8850002J	CONSEJO INSU- LAR DE AGUAS	DESARROLLO DE LAS ESTRUCTU-	10	250.892,10€	9 M	100,00	ADMINISTRATIVO/A	5	9 M	2	10
	DE TENERIFE RAS DE CONOCI- MIENTO PARA LA IMPLATACIÓN DE	RAS DE CONOCI- MIENTO PARA LA IMPLATACIÓN DE LA ECONOMÍA	RAS DE CONOCI-	RAS DE CONOCI-				INGENIERO SUPERIOIR (INGE- NIERO INFORMÁTICO)		9 M	1	
							INGENIERO SUPERIOR (INGE- NIERO INDUSTRIAL)		9 M	1		
			CIRCULAR DEL AGUA E INCOR-					TÉCNICO MEDIO (I.T.O.P.)		9 M	1	
			PORACIÓN DE ENERGÍAS RE-					TÉCNICO MEDIO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)		9 M	1	
			NOVABLES EN EL CICLO FUNIO-					TÉCNICO MEDIO (INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA)		9 M	1	
			NALDE DEL AGUA DE LA ISLA DE TENERIFE					TÉCNICO SUPERIOR (INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUER- TOS)	1	9 M	1	
			DE TENETHI E					TÉCNICO SUPERIOR (LICEN- CIADO EN ECONOMÍA)	1	9 M	2	
			TOTAL	540	9.520.614.61							

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO		Fecha: 18/11/2021 - 14:09:11 Fecha: 18/11/2021 - 14:00:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 9859 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/11/2021 07:55:55		Fecha: 19/11/2021 - 07:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWr3r5dtLpik9wq3iEM91qM-puqKJI65s		
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2021 - 07:56:08	·	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0YZMrSEIpDq9nRH0471X1XJBrCOYTQgml





Fecha: 19/11/2021 - 07:56:09